Resolución Ministerial

N° 119-2014-PCM

Lima, 04 JUN. 2014

VISTO: el Oficio N° 246-2014-GRA/PR (Expediente N° 201413399), presentado con fecha 21 de abril de 2014, mediante el cual el Gobierno Regional Arequipa, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la ONG Association Pachamama;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 03 de abril de 2012, la ONG Association Pachamama, ofreció donar a favor del Gobierno Regional Arequipa, proveniente de la República Francesa, Insumos y dispositivos médicos, equipos biomédicos, mobiliario y enseres; mercancía valorizada en la suma total de € 2,000 (Dos mil y 00/100 Euros), consignado en el Conocimiento de Embarque N° 540200032462, para ser destinado a mejorar la oportunidad y continuidad de atención en el Centro de Salud de Ciudad Blanca, de la Red de Salud Arequipa - Caylloma;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo Regional N° 121-2012-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de agosto de 2012, del Gobierno Regional Arequipa;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Gobierno Regional Arequipa ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 2320-2012-GRA/GRS/GR-OEPD, con el cual se adjunta el Informe N° 319-2012-GRA/GRS/DEMID-FCVS, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas que declara procedente la donación de los insumos y dispositivos médicos; copia del Acta de Verificación de Productos de Donación Extranjera N° 04-2012; copia del Informe N° 216-GRA-GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OM-EB, con el que se emite opinión favorable de los equipos biomédicos, mobiliarios y enseres donados;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 29-2014-PCM/OGPP/CI/LLR, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la ONG Association Pachamama, mediante Carta de Donación de fecha 03 de abril de 2012, a favor del Gobierno Regional Arequipa, proveniente de la República Francesa, consistente en Insumos y dispositivos médicos, equipos biomédicos, mobiliario y enseres; mercancía valorizada en la suma total de € 2,000 (Dos mil y 00/100 Euros), consignado en el Conocimiento de Embarque N° 540200032462, para ser destinado a mejorar la oportunidad y continuidad de atención en el Centro de Salud de Ciudad Blanca, de la Red de Salud Arequipa - Caylloma, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Matarani dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Arequipa, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

René Cornejo Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS